



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY DE INICIATIVA POPULAR

JUNTA DE CONTROL

7L/PPLP-0029 Canaria de Educación: procedimiento de designación de miembros de la Junta de Control.

Página 1

PROPOSICIÓN DE LEY DE INICIATIVA POPULAR

JUNTA DE CONTROL

7L/PPLP-0029 *Canaria de Educación: procedimiento de designación de miembros de la Junta de Control.*

(Publicación: BOPC núm. 75, de 24/2/11.)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 18 de octubre de 2011, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES DE LEY DE INICIATIVA POPULAR

1.2.- Canaria de Educación: procedimiento de designación de miembros de la Junta de Control.

Acuerdo:

En relación con la proposición de ley de referencia, en trámite al término de la anterior Legislatura, respecto de la que la Mesa acordó continuar su tramitación, procediendo la elección, nuevamente, de los diputados integrantes de la Junta de Control; en conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 10/1986, de 11 de diciembre, sobre Iniciativa Legislativa Popular, y según lo establecido en el apartado 1.- segundo párrafo de dicho precepto legal; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 200 del Reglamento de la Cámara, adoptado acuerdo por la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día 18 de octubre de 2011, se acuerda fijar el siguiente

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE CONTROL DE LA PROPOSICIÓN DE LEY CANARIA DE EDUCACIÓN:

Primero.- Cada grupo parlamentario podrá proponer a un diputado para su elección como miembro de la Junta de Control. Las propuestas se podrán presentar hasta las 9:00 horas del día de inicio de la sesión plenaria en que haya de procederse a la elección.

Segundo.- El acto de elección se iniciará con la lectura de los candidatos propuestos. A continuación se procederá a realizar una única votación, para lo cual cada diputado podrá consignar en la papeleta su voto afirmativo o negativo al conjunto de los candidatos propuestos, o depositarla en blanco.

Tercero.- Resultarán elegidos los diputados si obtuvieran el voto afirmativo de la mayoría simple. En caso de no alcanzarse ésta, se reiniciará el procedimiento con la propuesta de nuevos candidatos.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 19 de octubre de 2011.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.



Parlamento de Canarias
